UNIVERSIDAD DE GRANADA

Ilustre Colegio de Abogados de Granada

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL, CETURSA-SIERRA NEVADA Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE GRANADA, PARA LA RENOVACIÓN Y REGULACIÓN DE LA CÁTEDRA DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN DERECHO DEL DEPORTE

En Granada, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte la Sra. María Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la Universidad de Granada (España) de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 489/2019, de 4 de junio (BOJA nº 108, de 7 de junio de 2019) actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada, así como lo dispuesto en la Normativa para la creación de cátedras y aulas institucionales y de empresa de la Universidad de Granada, aprobada en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2017,

Y de otras partes El Sr. D. Luis Manuel Rubiales Béjar en nombre y representación de la Real Federación Española de Fútbol, con sede en la Calle Ramón y Cajal, s/n, 28232, Las Rozas, Madrid; el Sr. D. Jesús Ibáñez Peña en representación de Cetursa Sierra Nevada con sede en Plaza de Andalucía, s/n, de Sierra Nevada; el Sr. D. Leandro Cabrera Mercado, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Granada con sede en Plaza santa Ana número 5 de Granada 1807. Se reconocen la capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio en representación de ambas entidades

EXPONEN

I.- Que todas las partes coinciden en reconocer la necesidad de incrementar en intensificar sus relaciones en beneficio de la sociedad y de las personas que se integran en ellas.

II.- Que interesa coordinar los esfuerzos a fin de optimizar los recursos tanto económicos como humanos.

III.- Que dada la conveniencia de la cooperación como la necesaria adecuación de estos intereses las partes acuerdan suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Ilustre Colegio de Abogados de Granada

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este Convenio es la renovación y regulación de la **CÁTEDRA INSTITUCIONAL DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN DERECHO DEL DEPORTE** de la Universidad de Granada, creada el 28 de mayo de 2015, a la Normativa para la creación de Cátedras y Aulas institucionales y de empresa de la Universidad de Granada, aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2017, estableciendo los términos y condiciones de colaboración entre las partes en dicha CÁTEDRA DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN DERECHO DEL DEPORTE que se detallan en el presente Convenio.

SEGUNDA.- ENTIDADES COLABORADORAS

Por el presente convenio, la Real Federación Española de Fútbol, Cetursa Sierra Nevada y el Ilustre Colegio de Abogados de Granada, se convierten en Entidades colaboradoras de la Cátedra de Estudios e Investigación en Derecho del Deporte de la Universidad de Granada.

TERCERA.- OBJETIVOS

Las actividades de la Cátedra estarán dirigidas a la formación, a la transmisión del conocimiento y a la investigación y desarrollo, entre las que se pueden incluir:

1º.- Formar, especializar e impulsar el conocimiento y la investigación dirigida a profesionales del sector público y privado que trabajen en las especialidades del Derecho del Deporte.

2º.-Llevar a cabo actividades académicas en el ámbito del Ordenamiento Jurídico Deportivo, mediante la realización de cursos, seminarios, conferencias, y cuantas actividades redunden en la difusión, el conocimiento y la práctica del Derecho Deportivo.

3º.- Colaborar en estudios de Grado y Postgrado buscando una garantía de calidad de la docencia que se imparta en los ámbitos del Derecho Deportivo, así como en la ayuda y concesión de becas para estudiantes.

4º.-Llegar a acuerdos con las principales instituciones del mundo del deporte españolas e internacionales, al objeto de conseguir los fines de esta Cátedra.

5º- Posibilitar mediante estudios, informes, propuestas y demás actividades académicas la interacción de los ámbitos socio-jurídicos que inciden en la actividad deportiva, principalmente los ámbitos económicos, sociológicos y de las ciencias del deporte.

6º.- Desarrollar una política de formación jurídico-deportiva a los profesionales que componen las entidades firmantes del Convenio.

7º.- Impulsar con carácter general los estudios e investigaciones en aquellas materias puntuales que afectan a las Federaciones Deportivas, en particular a la modalidad y especialidad del Fútbol, Ligas Profesionales, Clubes y demás entidades deportivas .Y en especial, las problemáticas de carácter jurídico que surgen en las Federaciones Deportivas Españolas: régimen electoral, disciplinario deportivo, sus relaciones con las Federaciones de ámbito autonómica, gestión económica financiera, relaciones con la Administración Deportiva y con los Organismos Internacionales, con las entidades representantes de clubs, con los Sindicatos de deportistas.

8º.- Propiciar la realización de actividades de formación e investigaciones en todas aquellas materias que afectan a los usuarios de servicios e instalaciones deportivas, tanto como practicantes así como en los eventos y espectáculos públicos: seguridad, responsabilidades, precios públicos, cartas de servicios, normativa de utilización.

9º.- Desarrollar cauces de formación jurídica y de gestión a los directivos y personal de las asociaciones de voluntariado deportivo.

10º.- Incentivar la investigación mediante estudios, informes, actividades formativas y propuestas de actuación, referidas a los aspectos jurídicos del Turismo Deportivo en el medio natural y el Desarrollo Sostenible; y, en particular, la seguridad de los deportistas y la práctica de los Deportes de Invierno en las Estaciones de Esquí y Montaña.

11º.- Impulsar mediante la formación y las prácticas en empresas, el desarrollo y potenciación de las habilidades y conocimientos que permitan el desempeño profesional en este campo.

CUARTA. FUNCIONES

1ª.- Asesorar y participar en proyectos institucionales y empresariales que estén dentro de su objeto de especialización.

2.ª Participar en programas de formación y de investigación propios sobre las materias objeto de su especialización.

3ª. Publicar dentro de los límites presupuestarios todo tipo de trabajos, como artículos, libros, monografías tanto de carácter científico como divulgativas, relacionadas con el ámbito de estudio de esta Cátedra.

4ª. Desarrollar actividades tanto en régimen presencial, como en red para difusión, formación, asesoramiento e investigación sobre las materias relacionadas con su especialización.

QUINTA.- UBICACIÓN

La sede de la Cátedra de Estudios e Investigación en Derecho del Deporte estará en el Departamento de Derecho Administrativo en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, aunque estará abierta a la participación de los restantes órganos y miembros de la

Universidad de Granada que estén interesados, correspondiendo a la Facultad disponer de los medios personales y materiales para el desarrollo de las actividades de la Cátedra.

SEXTA.- DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá una duración de cuatro años, salvo que una de las partes notifique a la otra su deseo en contra antes de la finalización del mismo.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo máximo de los cuatro años previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

SÉPTIMA.- ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁTEDRA

I. La Dirección de la Cátedra

1. Será asumida por un miembro del profesorado con vinculación permanente a la Universidad de Granada y responderá a un perfil de prestigio profesional, técnico y científico reconocido en el ámbito temático de la Cátedra.

2. La persona que ocupe la Dirección de la Cátedra será nombrada por la Rector o Rectora de la Universidad de Granada, oídos los promotores.

3. Son funciones del Director de la Cátedra:

a) Coordinar y desarrollar las actividades establecidas en el convenio.
b) Representar a la Cátedra ante la Universidad y externamente.
c) Elaborar y presentar en el Consejo de Cátedra, para su aprobación el programa anual de actividades.
d) Elaborar y presentar en el Consejo de Cátedra, para su aprobación, la Memoria Anual de Actividades.
e) Convocar a la Comisión Mixta.
f) Hacer la planificación, seguimiento y ejecución de las funciones encomendadas por el Consejo de Cátedra.
g) Administrar los fondos de la Cátedra.
h) Proponer a la Comisión Mixta la estructura y los medios personales para el funcionamiento de la Cátedra.
i) Proponer a la Rectora los miembros representantes en la Comisión Mixta por parte de la Universidad.
j) Difundir las actividades de la Cátedra.
k) La captación de recursos.
l) Presentar la memoria anual de actividades al Vicerrectorado con competencia en materia de investigación y transferencia

II. Comisión Mixta de Seguimiento

1. La Comisión Mixta de Seguimiento de este convenio, con la denominación "Consejo de Cátedra", asumirá todas las ocupaciones que le corresponden a ésta, según el artículo 10 de la Normativa de creación de Cátedras de la Universidad de Granada.

2. El Consejo de Cátedra estará compuesto por doce miembros, seis en representación de la Universidad de Granada, entre los que figurará el Director de la Cátedra, un miembro de su Equipo de Gobierno y cuatro representantes nombrados por la Rectora, a propuesta del Director de la Catedra.

Dos representantes de la Real Federación Española de Fútbol designados por esta entidad, dos representantes de Cetursa-Sierra Nevada designados por la misma y dos representantes del ilustre Colegio de Abogados de Granada designados por la Corporación.

3. Son funciones específicas:

a) Aprobación del plan anual de actividades.
b) Aprobación del presupuesto anual.
c) Realización del seguimiento y control de la ejecución del plan de actividades y del presupuesto.
d) Establecimiento de las normas internas de funcionamiento del Consejo de Cátedra.
e) Elevación a los órganos de gobierno de la Universidad que correspondan las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de los mismos.
f) Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones del convenio de la Cátedra.
g) Promover colaboración en temas de interés común.
h) Aprobación de la memoria anual de actividades que presentará la Dirección de la Cátedra..
a) Otorgar la consideración de entidad asociada a la Cátedra, prevista en el artículo 16 la Normativa para la creación de Cátedra de la Universidad de Granada.
i) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las partes.

4. El Consejo de Cátedra se reunirá, como mínimo una vez al año en sesión ordinaria y, con carácter extraordinario, convocada por la Dirección.

5. El Consejo de Cátedra, a través del Director, remitirá al Vicerrectorado con competencia en la materia de investigación y transferencia la memoria anual de actividades en el tiempo y la forma que indique éste.

OCTAVA.- DOTACIÓN ECONÓMICA

1. Con el fin de poder ejecutar las actividades de la Cátedra, las entidades colaboradoras se comprometen a financiarlas durante el plazo de duración de este convenio, con una aportación fija anual.

2. La dotación económica anual, en aportaciones en metálico o en especie, será de 12.000 euros por parte de la Real Federación Española de Fútbol mediante acuerdo específico en el Consejo de Cátedra, entre éstas actividades a título meramente enunciativo se indican: organización de seminarios, jornadas y conferencias académicas; participación en programas de formación y de investigación; publicaciones de trabajos, artículos y monografías tanto de carácter científico como divulgativo; otorgamiento de becas de estudios por parte de la RFEF a estudiantes de la Universidad de Granada en cursos organizados por el ente federativo; posibilidad de prácticas de alumnos de la Universidad de Granada en la RFEF.

6.000 euros por la entidad Cetursa-Sierra Nevada, destinándose el importe de dos anualidades (es decir 12.000 euros) para la realización de Seminarios para sobre la elaboración de un Proyecto de Ley sobre la práctica y la seguridad de los Deportes de Invierno en las Estaciones de Esquí y Montaña, el resto en actividades según Consejo de Cátedra.

2000 euros a cargo del Ilustre Colegio de Abogados de Granada, para la realización de actividades para estudiantes de la UGR y abogados de la Corporación.

3. Dichas aportaciones podrán ser modificadas, previa justificación, en función del plan de actividades, a propuesta de cualquiera de las partes integrantes del Convenio.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE MARCAS

Las partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres comerciales y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial. No obstante, a los efectos del presente convenio y con el fin de poder llevar a cabo con las obligaciones contenidas, la Universidad de Granada, en lo que se refiere a la Cátedra de Estudios e Investigación en Derecho del Deporte, utilizará en sitio preferente en la publicidad de su página WEB, así como en las actividades los nombres y logos de las entidades firmantes, como "Entidades colaboradoras de la Cátedra de Estudios e Investigación en Derecho del Deporte".

Por su parte, las Entidades colaboradoras, podrán utilizar en sus páginas web, folletos informativos, documentación, impresos, cartelería, etc., la denominación "Entidad colaboradora de la Cátedra de Estudios e Investigación en Derecho del Deporte de la Universidad de Granada".

DÉCIMA.- CESIÓN A TERCEROS

Ninguna de las partes podrá ceder a terceros los derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio, salvo que medie autorización expresa y escrita de las otras partes.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación, novación, adenda, enmienda o anexo que afecten a este Convenio serán formuladas por escrito y tendrán validez siempre y cuando estén firmados por las partes mediante personas debidamente apoderadas al efecto.

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Ilustre Colegio de Abogados de Granada

DUODÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se comprometen a salvaguardar en todo momento sus respectivos derechos de propiedad intelectual respecto a los diferentes trabajos que se realicen para la consecución del objeto del presente Convenio.

DÉCIMOTERCERA.- NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones dirigidas entre las partes deberán practicarse en los domicilios indicados en el encabezamiento de este Convenio mientras no se designen otros por las partes. En caso de cambio de domicilio, la parte se compromete a notificar el mismo a las otras partes.

DÉCIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El Consejo de Cátedra resolverá de común acuerdo las divergencias que pudieran surgir en la aplicación y ejecución del presente Convenio. En caso de que persista la discrepancia en la resolución de conflictos, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la ciudad de Granada, con renuncia a cualquier foro que pudiera corresponderles.

Leído este Convenio, y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

24147556V MARIA PILAR ARANDA (R: Q1818002F)

Firmado digitalmente por 24147556V MARIA PILAR ARANDA (R: Q1818002F)
Fecha: 2021.03.16 13:35:14 +01'00'

Fdo: D. ª Mª Pilar Aranda Ramírez

POR LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Fdo: D. Luis Manuel Rubiales Béjar

POR CETURSA-SIERRA NEVADA

Fdo: D. Jesús Ibáñez Peña

POR EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GRANADA

Fdo: D. Leandro Cabrera Mercado